



## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES			
<b>Tipo de contratación</b>	Privado	<b>Clase de contrato</b>	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO
<b>Forma de adjudicación</b>	PROCEDIMIENTO ABIERTO		
<b>Descripción del objeto</b>	Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para la explotación como bar-restaurante de la Nave de Subastas y el Pabellón Central durante la celebración de la Feria Internacional Ganadera y 571 Tradicional de San Miguel		
<b>Presupuesto base de licitación</b>	16.200 €		
<b>Valor estimado del contrato</b>	16.200 €		
<b>Duración del contrato</b>	Feria de San Miguel 2024	<b>Prórrogas</b>	NO
<b>Presupuesto General de Ingresos</b>	2024		
<b>Garantía provisional</b>	Exenta	<b>Garantía definitiva</b>	3% precio de adjudicación
<b>Plazo presentación de ofertas</b>	8 días naturales		
<b>Lugar de presentación de ofertas</b>	<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante</a>		





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMO BAR-RESTAURANTE DE LA NAVE DE SUBASTAS Y EL PABELLÓN CENTRAL DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL GANADERA Y 571 TRADICIONAL DE SAN MIGUEL EXPEDIENTE 7288/2024**

### ÍNDICE

- **CLÁUSULA 1.** OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- **CLÁUSULA 2.** ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE
- **CLÁUSULA 3.** RÉGIMEN JURÍDICO
- **CLÁUSULA 4.** FINANCIACIÓN
- **CLÁUSULA 5.** PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
- **CLÁUSULA 6.** REVISIÓN DE PRECIOS
- **CLÁUSULA 7.** PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN
- **CLÁUSULA 8.** PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- **CLÁUSULA 9.** NATURALEZA JURÍDICA DEL TÍTULO HABILITANTE PARA LA EXPLOTACIÓN
- **CLÁUSULA 10.** CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR
  - 10.1.- Capacidad de obrar
  - 10.2.- Prohibición para contratar
- **CLÁUSULA 11.** JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE OBRAR Y DE REPRESENTACIÓN
- **CLÁUSULA 12.** ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
  - 12.1.- Solvencia económica-financiera
  - 12.2.- Solvencia técnica y profesional.
- **CLÁUSULA 13.** APRECIACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE ALTAS
- **CLÁUSULA 14.** RÉGIMEN DE GARANTÍAS
- **CLÁUSULA 15.** RESPONSABILIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS A SUSCRIBIR
- **CLÁUSULA 16.** RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO.
- **CLÁUSULA 17.-**PUBLICIDAD
- **CLÁUSULA 18.** LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- **CLÁUSULA 19.** FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

- 19.1.- Normas generales
- 19.2.- Contenido
- **CLÁUSULA 20. CONTENIDO DE LOS SOBRES ELECTRÓNICOS Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN**
  - 20.1.- Sobre electrónico NÚMERO 1: Documentación Administrativa
  - 20.2.- Sobre electrónico NÚMERO 2: Oferta económica y demás criterios evaluables automáticamente
- **CLÁUSULA 21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- **CLÁUSULA 22. MESA DE CONTRATACIÓN**
- **CLÁUSULA 23. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**
- **CLÁUSULA 24. APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES**
- **CLÁUSULA 25. ADJUDICACIÓN**
- **CLÁUSULA 26. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**
- **CLÁUSULA 27. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.**
- **CLÁUSULA 28. RESPONSABLE DE LA CONCESIÓN, UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL**
  
- **CLÁUSULA 28. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.**
- **CLÁUSULA 29. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.**
- **CLÁUSULA 30. RESPONSABLE DE LA CONCESIÓN, UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL**
- **CLÁUSULA 31.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN**
- **CLÁUSULA 32.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.**
- **CLÁUSULA 33.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN**
- **CLÁUSULA 34.- SUBCONTRATACIÓN**
- **CLÁUSULA 35.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES**
- **CLÁUSULA 36.- PENALIDADES**
- **CLÁUSULA 37. JURISDICCIÓN.**
  
- **ANEXO I.- Declaración responsable**
- **ANEXO II.- Oferta económica y demás criterios evaluables automáticamente**





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

### CLÁUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente procedimiento es la adjudicación mediante concesión administrativa patrimonial de la explotación como bar-restaurante de la Nave de Subastas y el Pabellón Central, sitios en el Recinto Ferial.

La celebración de la presente convocatoria obedece a la voluntad de la Entidad Ferial de Zafra ya que, vencida la anterior concesión, se proceda a efectuar una nueva adjudicación de concesión demanial de la Nave de Subastas y el Pabellón Central, para su uso privativo, al objeto de que sea destinado a la actividad de Bar-Restaurante, en la forma y en las condiciones que se establezcan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55300000-3	Servicios de restaurante y de suministro de comidas

### CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde a la Presidencia de la Entidad Ferial de Zafra,

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Entidad cuenta con el Perfil de Contratante. La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>. No obstante de lo anterior, se crearán enlaces al contenido alojado en el Perfil del Contratante en la página web institucional del Ayuntamiento [www.zafra.es](http://www.zafra.es).

### CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

La presente concesión se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones administrativas, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales.

El empresario que resulte adjudicatario quedará obligado, en las relaciones con sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, a lo previsto en el convenio colectivo laboral vigente que le sea de aplicación, salvo que éste sea menos beneficioso que el convenio de empresa pueda utilizar. Asimismo, quedará sujeto respecto del mismo personal a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia social y de prevención de riesgos laborales.

### CLÁUSULA 4.- FINANCIACIÓN

El concesionario asumirá la financiación de los gastos precisos para la puesta en funcionamiento del negocio, incluyendo los gastos de mejora y amueblamiento en su totalidad, previa obtención de los correspondientes permisos, en su caso.

La Entidad Ferial y el Ayuntamiento no avalarán ningún tipo de empréstito ni participará en ninguna forma en la financiación de la actividad, ni en las cargas fiscales que de las mismas se deriven.

### CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

La presente licitación no genera gasto alguno para la Entidad Ferial de Zafra. El precio estará constituido por el canon anual ofertado. En él no estarán incluidos los gastos de explotación, seguros, tasas y toda clase de tributos y arbitrios municipales, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse por razón de la concesión durante su vigencia. Tampoco los gastos de formalización, en caso de elevarse a escritura pública.

El canon total a abonar por el adjudicatario de la concesión será el que figure en su propuesta económica, sin que en ningún caso pueda ser inferior a **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS EUROS** (16.200 €) para la FIG 2024, pudiendo ser mejoradas al alza por los licitadores; serán desechadas las proposiciones que oferten un precio





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

inferior al establecido. Las mejoras al alza del señalado canon de licitación será uno de los criterios de adjudicación, conforme se señala en la cláusula 10ª.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar el canon por la concesión con anterioridad a la adjudicación de la concesión.

Serán por cuenta del concesionario, en general, todos los gastos que sean necesarios para la completa y correcta ejecución, aunque no figuren expresamente mencionados en el pliego, y en particular:

- Todos los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del contrato de servicios.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Cláusulas Administrativas Particulares.
- Los gastos derivados de la gestión del personal.

### CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede aplicar revisión de precios en la presente concesión.

### CLÁUSULA 7.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de duración de la concesión patrimonial será, inicialmente, de UN (1) AÑO, durante la celebración de la FIG 2024, desde el momento de su inauguración, sin posibilidad de prórroga.

El adjudicatario de este contrato podrá también hacer uso de las instalaciones del Pabellón Central, en su caso, durante la Feria de Primavera de 2025.

Transcurrido el plazo inicial cesará el uso privativo del dominio público. La permanencia en su uso no conferirá derecho alguno al concesionario, que lo ocupará por mera tolerancia, rigiendo las mismas condiciones contractuales.

El órgano de contratación ostenta la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causasen, o sin él cuando no proceda





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

### CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La concesión será adjudicada por el órgano competente, mediante el otorgamiento de una concesión administrativa sobre un bien de dominio público, en régimen de concurrencia, y se registrará por lo estipulado en el PCAP y en el PPT.

La tramitación del procedimiento será urgente, según lo dispuesto en la memoria justificativa, la adjudicación se efectuará utilizándose una pluralidad de criterios objetivos y acogiéndose al procedimiento abierto en el que todo interesado podrá presentar una proposición.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a una pluralidad de criterios objetivos directamente vinculados al objeto de la concesión, fijados en la cláusula 21 de este Pliego.

### CLÁUSULA 9.- NATURALEZA JURÍDICA DEL TÍTULO HABILITANTE PARA LA EXPLOTACIÓN

La explotación de la Nave de Subastas y el Pabellón Central se adjudicará mediante el otorgamiento de una concesión de uso privativo del dominio público. La concesión solo facultará al uso y disfrute del inmueble, sin que en ningún caso implique la titularidad de los bienes concedidos.

Una vez otorgada la concesión, deberá formalizarse en documento administrativo, que tendrá carácter contractual. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

Las instalaciones y todas aquellas obras de mejora, en su caso, que se realicen a lo largo de la duración de la concesión revertirán a la Entidad Ferial cuando se cumpla la concesión o cuando se extinga, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el PPT en relación con el resto de los aspectos relativos al régimen de propiedad y reversión de los elementos instalados.

Asimismo, habrá que estar a lo dispuesto en el mismo PPT con relación a las prohibiciones, requisitos y condiciones de la actividad a desarrollar.

### CLÁUSULA 10.- CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica-financiera y





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

técnica- profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas y que, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados.

### 10.1.- Capacidad de obrar

Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada según lo establecido en la cláusula 11 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les vaya a adjudicar el contrato.

Se aceptarán ofertas conjuntas presentadas por dos o más personas físicas con el compromiso de constituir una sociedad, mediante declaración suscrita por todos, en la que se manifieste su voluntad de participar conjuntamente en el procedimiento de concurrencia. En caso de resultar adjudicatarios se formalizarán como sociedad y se designará a uno de los proponentes como representante.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, según la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o por representación de personas facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación según lo establecido en la cláusula 11 de este pliego

### 10.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la LCSP.







## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

### **CLÁUSULA 11.- JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE OBRAR Y DE REPRESENTACIÓN**

Las personas físicas presentarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente. Si se trata de extranjeros, documentación acreditativa de la autorización para residir y trabajar en España si no constara en el N.I.E. Para las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otras, acompañarán también poder bastante al efecto.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma Sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

### **CLÁUSULA 12.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

#### **a) Solvencia económica y financiera.**

El criterio específico de solvencia económico-financiera para este Pliego es: Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente al fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al canon mínimo establecido





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

en el PCAP, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante todo el período concesional.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta (SOBRE A) un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro (según cláusula 15), y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

### **b) Solvencia técnica o profesional:**

El criterio específico de solvencia técnica o profesional para este Pliego es:

- Haber desempeñado actividades o trabajos de naturaleza similar en los últimos tres años mediante la presentación de documentación que justifique el ejercicio de estas.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados por el interesado en el curso de los últimos tres años relacionados con la actividad a desarrollar en la Caseta Municipal. Dicha relación habrá de incluir fechas y destinatarios, públicos o privados, de los mismos.

Además, deberán ser avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; el título de haber sido concesionario de otra concesión demanial en esta materia; o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, certificado expedido por éste o, a falta de los mismos, declaración responsable de la persona titular del establecimiento, contrato laboral relativo a hostelería, así como cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar dicha experiencia.

Deberá incluirse el compromiso de que todos los empleados de la concesión objeto durante la FIG dispongan de carné de manipulador de alimentos.

En el caso de empresas de nueva creación, entendiendo por tales las que tengan antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente.





### **CLÁUSULA 13.- APRECIACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE ALTAS**

Si se presume que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente alta, solo podrá excluirse del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el art. 149 de la LCSP y art. 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dado que el precio ofertado constituye un criterio objetivo que ha de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como anormal toda proposición que exceda en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más alta, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

### **CLÁUSULA 14.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

No se exige garantía provisional para participar en este procedimiento de adjudicación.

Por razones de agilidad y economía procedimental, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en el plazo de 5 días hábiles contados desde que se le notifique el requerimiento al que se refiere la cláusula 25 de este Pliego.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará decaída la adjudicación a su favor, y se podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se le concederá un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación correspondiente.

La garantía definitiva responderá de lo señalado en los pliegos, y será devuelta transcurrido el plazo de concesión, y seis (6) meses más, una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, o cuando se declare la resolución del mismo sin culpa del concesionario.

La garantía definitiva será por el 3% del valor de adjudicación del contrato, calculado sobre la anualidad de duración.

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este pliego, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato con pérdida por parte del adjudicatario de la fianza depositada y sin derecho a indemnización alguna.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De la correcta utilización y explotación del bar-restaurante, del pago del canon, y, en general, del correcto cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Pliegos.
- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- De los gastos originados a la Administración por cualquier incumplimiento del concesionario, y de los daños y perjuicios derivados de la ejecución del contrato, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que esté previsto en los Pliegos, sus Anexos o en la Ley.
- De las penalidades que se impusieran conforme a lo dispuesto en este Pliego.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Entidad Ferial procederá al cobro de la diferencia mediante el





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde su ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de su devolución.

### CLÁUSULA 15.- RESPONSABILIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS A SUSCRIBIR

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios que preste al público, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento, la Entidad Ferial o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

A estos efectos, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos de responsabilidad civil (R.C.) por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de este Pliego frente a terceros y patronal, en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de este Pliego, con el siguiente detalle:

#### a).- Coberturas a contratar:

- R.C. de Explotación o General 1.000.000 euros
- R.C. Patronal 1.000.000 euros
- R.C Subsidiaria 1.000.000 euros
- R.C. Cruzada 1.000.000 euros
- R.C. Postrabajos / Productos 1.000.000 euros
- Defensa y Fianzas civiles y penales. Incluidas
- Cláusula de liberación de gastos.

**b).- Descripción del riesgo asegurado:** La póliza de Responsabilidad Civil que se contrate deberá establecer como descripción del riesgo asegurado lo dispuesto en el Pliego de la adjudicación del espacio de dominio público para la “explotación como bar-restaurante de la Caseta Municipal sita en el Recinto Ferial de Zafra, durante la FIG 2024”.

De esta manera, no debe figurar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud del contrato a suscribir con la Entidad Ferial de Zafra.





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

**c).- Tomador:** El Adjudicatario.

**d).- Asegurado:** El Adjudicatario y la Entidad Ferial de Zafra

**e).- Suma asegurada (límite de indemnización)** 1.000.000,00 euros.

Sublímite víctima R.C. patronal y cruzada 1.000.000,00 euros.

**f).- Franquicia máxima: admitida por cuenta del adjudicatario/tomador del seguro:** 500,00 € general y 1.500 euros en RC Postrabajos/productos.

**g).- Beneficiarios:** Cualquier tercero perjudicado incluido el propio Ayuntamiento y la Entidad Ferial, en caso de daños directos a éstos.

**h).- Vigencia del contrato:** la duración será la del período concesional, estipulada en el Pliego, amparando las reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acontecidos a lo largo de la vigencia del contrato y reclamados con posterioridad hasta 12 (doce) meses finalizado el mismo. El adjudicatario deberá aportar propuestas de las pólizas de seguros que se relacionan en este Pliego, a efectos de obtener, en su caso, la conformidad de la Entidad Ferial.

En el supuesto de que por los motivos que fuesen, el adjudicatario cambie de compañía aseguradora, la aseguradora saliente mantendrá la cobertura por un año más al vencimiento de la Póliza, para cubrir los siniestros producidos durante la vigencia del seguro y reclamados en el año siguiente a su vencimiento.

Las referidas pólizas se deberán mantener en vigor durante todo el tiempo de duración de la concesión, y deberán aportarse al expediente copias autenticadas. El incumplimiento de esta obligación o la introducción de modificaciones en las pólizas de seguros, no comunicadas y aceptadas expresamente por esta administración será causa de resolución del contrato con la Entidad Ferial, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que proceda.

Revisada la póliza del contrato de seguro por esta Entidad, en el momento de formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar original y copias de las pólizas de seguros previstas en el presente Pliego, así como documentos justificativos del pago de las primas correspondientes.

### CLÁUSULA 16.- RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO.

El concesionario se compromete a contratar el personal necesario, adecuado y suficiente para atender debidamente el servicio. Todo el personal deberá estar en todo momento en posesión del correspondiente carné de manipulador de alimentos en vigor.

El Ayuntamiento y la Entidad Ferial no tendrán ninguna relación laboral ni de otro contenido jurídico con el personal que emplee el adjudicatario, ni durante la vigencia de la concesión, ni al finalizar la misma. El personal dependerá a todos los





## ENTIDAD Ferial DE ZAFRA (BADAJOZ)

efectos del concesionario, quien estará obligado a dar cumplimiento durante todo el periodo de ejecución del contrato a las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación y a todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Al finalizar la concesión, el personal cesará en sus funciones, siendo de la exclusiva responsabilidad del concesionario cuantas medidas sean pertinentes en relación con los contratos laborales suscritos. En ningún caso se pretenderá la subrogación del siguiente concesionario.

### CLÁUSULA 17.- PUBLICIDAD

Los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas estarán disponibles en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En dicho perfil de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará la licitación y adjudicación de la concesión, así como cualquier otra información útil de tipo general, como formas de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en dicha Plataforma de Contratación del Sector Público.

El acceso público al perfil de contratante de la Presidencia de la Entidad Ferial de Zafra se efectuará a través los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público  
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

### CLÁUSULA 18.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo de **OCHO DÍAS NATURALES** contados desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de los Pliegos y sus Anexos, sin salvedad alguna.





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

La presentación de ofertas se admitirá hasta las 23:59 horas del día del vencimiento del plazo.

Si eventualmente el último día del plazo señalado anteriormente deviene inhábil, se entenderá que el vencimiento de la convocatoria se producirá el siguiente día hábil.

### CLÁUSULA 19.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

#### 19.1.- Normas generales

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o con su traducción correspondiente.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de estos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

#### 19.2.- Contenido

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES ELECTRÓNICOS, firmados electrónicamente por la persona/entidad licitadora o persona que la represente.

### CLÁUSULA 20.- CONTENIDO DE LOS SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

#### 20.1.- Sobre A: Documentación Administrativa

1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de acuerdo con el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO I (en PDF y firmado)**, respecto a ostentar el licitador la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.







## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

Se hará constar al menos un NIF, correspondiente a persona física o jurídica, al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico personal o de representante.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentase por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar contenidas en este pliego deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.
3. **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO.**
4. **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.** Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio

### 20.2.- SOBRE B: Oferta económica y demás criterios evaluables automáticamente

Los licitadores incluirán en este archivo su **oferta económica y demás criterios valorables automáticamente**, que deberá redactarse según el modelo de **ANEXO II** del presente pliego (**en PDF y firmado**), sin errores que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el **apartado 7)** del cuadro de características del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

**No se aceptarán aquellas proposiciones que** contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no lleguen al canon mínimo base de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposiciones establecido que figura como **ANEXO II** a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresiones “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del canon de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

**Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección. En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para la Entidad Ferial de Zafra.**

### CLÁUSULA 21.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación de valoración automática.

#### 1. Oferta económica.

Se valorará la mejor propuesta económica ofertada, a la que se le asignará como máximo 80 puntos. Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más alto, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Siendo:

VO= Valoración de la Oferta

VMax= Valoración Máxima (80)

OE= Oferta Económica de la Empresa

PBL= Presupuesto Base de Licitación

OEMax= Oferta Económica más Alta

El canon de licitación que se establece como presupuesto base de licitación se establece como el límite mínimo que se podrá ofertar por el licitador, pudiendo ser mejorado al alza. Por tanto, quedará excluido el licitador que presente un presupuesto inferior al indicado.

#### 2. **Mejoras para la Entidad Ferial**

Se valorará el mayor número de tickets para desayunos y comidas/cenas en las instalaciones concesionadas, y de forma gratuita para la Entidad Ferial, al





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

que se otorgará 20 puntos, el resto de ofertas serán puntuadas de forma proporcional.

### CLÁUSULA 22.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes componentes, nombrados por el Órgano de Contratación:

- Presidente: Concejal Delegado, D. Joaquín Gutiérrez Martínez o persona que legalmente la sustituya.
- Vocales:
  - Secretario de la Corporación o persona que le sustituya.
  - Interventor de la Corporación o persona que la sustituya.
  - Director/a de la Entidad Ferial o persona que le sustituya.
- Secretaría: Un funcionario de la Entidad Ferial o del Ayuntamiento de Zafra.

Podrán asistir los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto, dado que no forman parte de la misma.

Las reuniones de la Mesa de Contratación tendrán lugar en las fechas que correspondan, previa convocatoria por parte del Secretario/a de la misma.

### CLÁUSULA 23.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación, en una primera reunión, que se celebrará dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de convocatoria, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

En este sentido, el Presidente/a de la Mesa ordenará la apertura del sobre, certificando el Secretario la conformidad o no conformidad de los mencionados documentos.

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

También es competencia de la Mesa solicitar las aclaraciones que con relación a la documentación presentada estime necesarias formular a los candidatos.

Se consideran defectos materiales subsanables en un plazo no superior a tres días:





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

- La presentación de la declaración responsable contenida en el sobre nº 1, sin ajustarse al modelo que se inserta en anexo al presente pliego, o sin alguno de los elementos requeridos.

En cualquier caso, para los eventuales supuestos no contemplados, compete a la Mesa de Contratación determinar su calificación como defecto sustancial o material no subsanable y defecto material subsanable en plazo no superior a tres (3) días.

Los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicarán a los interesados.

Se consideran defectos sustanciales o deficiencias materiales **no subsanables**:

- No presentar la proposición económica en consonancia con el modelo establecido en Anexo II de este Pliego Administrativo.

### CLÁUSULA 24.- APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES

El acto de apertura del sobre B se celebrará a continuación, en caso de que todos los licitadores sean admitidos, o en caso contrario, el día, hora y lugar que oportunamente se señalará en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público; en cuyo acto el Sr./Sra. Presidente/a ordenará la apertura del sobre o archivo electrónico número 2 de las ofertas admitidas, explicando los motivos de las desechadas, en su caso.

Este acto será público si así se estima conveniente por el órgano de contratación.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, procederá conforme indica el artículo 150.1 de la LCSP, para que, dando plazo suficiente, las empresas justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

### CLÁUSULA 25.- ADJUDICACIÓN

Tras la redacción de los informes técnicos que, en su caso, se estimen convenientes, se redactará propuesta de adjudicación, que se elevará al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que aporte, en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario y de la representación, en su caso; justificación de la solvencia económica y financiera, y de la técnica o profesional.





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

- b) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía definitiva (señalada en la cláusula 14 de este pliego) y propuestas de seguros (a efectos de obtener, en su caso, la conformidad de la Entidad Ferial) con arreglo a lo recogido en la cláusula 15 de este Pliego.

Si el licitador propuesto no presentase la documentación citada en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar la concesión en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la documentación y notificarla al adjudicatario.

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir de la contratación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Ferial se reserva el derecho de declarar desierto el concurso mediante resolución motivada.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en la LCSP.

### **CLÁUSULA 26.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

### **CLÁUSULA 27.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Notificada la adjudicación, será necesaria la formalización escrita del contrato mediante documento administrativo, dando fe el Secretario General.

Dicho contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y en ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

La formalización tendrá lugar dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos correspondientes, incluyendo la entrega de una primera copia a la Entidad Ferial.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

Asimismo, deberá aportar original y copia de las pólizas de seguros previstas en la cláusula 15 del presente Pliego, así como documentos justificativos del pago de las primas correspondientes.

### CLÁUSULA 28. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato.

Serán obligaciones del adjudicatario:

1. Realizar el objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes. El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-restaurante.
2. A lo que se concursa es a la concesión del servicio de bar-restaurante, debiendo el adjudicatario aportar para su utilización todos los elementos (como cafetera, cocina, frigorífico, mesas, sillas, vajilla, etc...), enseres utensilios, exigencias y demás efectos complementarios que se necesiten y los establecidos en el PPT.
3. El adjudicatario se compromete a mantener las instalaciones limpias y en buen estado de conservación, comprometiéndose a reponer todo aquello que por su uso o negligencia se deteriore.
4. Colocar la tarifa de precios junto a la barra, en lugar visible, enmarcado y con la debida claridad. Debe estar redactada, como mínimo, en español.
5. El adjudicatario deberá proveerse de las correspondientes autorizaciones para el ejercicio de la actividad y se obliga al cumplimiento de la normativa sanitaria.
6. El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
7. Satisfacer las retribuciones del personal que emplee al servicio del establecimiento, con arreglo a la legislación laboral.





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

8. Respetar la legislación vigente en protección de datos.
9. Suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 1.000.000 €, por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de este Pliego frente a terceros y patronal, en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de este Pliego
10. A cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.
11. Para la gestión de residuos será obligado el uso de envases reciclables y que provengan de materiales reciclados, así como el sistema de recogida selectiva de residuos y compromiso de utilización de productos biodegradables o que supongan ventajas de carácter medioambiental.
12. El adjudicatario ha de confeccionar al menos dos menús, visados y autorizados por el Ayuntamiento de Zafra. De la existencia de estos dos menús, se le dará publicidad suficiente mediante la colocación de carteles en lugar visible para el público
13. En materia de protección de datos:
  1. De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.  
Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.  
En cualquier caso, el adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Las facultades del contratista serán:

1. Derecho a usar de forma privativa, limitada y excluyente la porción de dominio público objeto de la concesión.
2. Gestionar y explotar la actividad, que deberá ser puesta en servicio en la fecha prevista.

El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista. Si las obligaciones derivadas del contrato fueren incumplidas por el contratista, la Entidad Ferial está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del mismo.







## **CLÁUSULA 29. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, y resolver cuantas cuestiones, dudas o incidencias susciten respecto de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, suspenderlo y acordar su resolución, y determinar los efectos de esta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos de Sector Público.

Igualmente le corresponde, respecto de la porción de dominio público objeto de concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento General de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será vigilado y controlado por la Entidad Ferial, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad a desempeñar por el concesionario, sus obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

## **CLÁUSULA 30.- RESPONSABLE DE LA CONCESIÓN, UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Será responsable de la concesión un empleado municipal nombrado por el órgano de contratación con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al que corresponderá comprobar y vigilar la gestión de la concesión conforme a lo establecido en los pliegos.

Estará facultado para cursar instrucciones y aquellas que resultarán importantes habrán de realizarse por escrito, para su constancia en el expediente. Igualmente comunicará cualquier incidencia susceptible de penalidad o irregularidad surgida en el transcurso de la explotación de la Caseta Municipal.

La unidad encargada del seguimiento, control y ejecución ordinaria de esta concesión será la Entidad Ferial.

## **CLÁUSULA 31.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

La modificación del contrato se realizará con arreglo al procedimiento establecido y en las condiciones fijadas en la LCSP.





### CLÁUSULA 32.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

a. – La concesión podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

1. Por muerte del concesionario.
2. Por incapacidad sobrevenida del concesionario individual.
3. Por extinción de la personalidad jurídica, en su caso.
4. Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.
5. Por vencimiento del plazo.
6. Por rescate de la concesión, previa indemnización.
7. Por mutuo acuerdo entre la Entidad Ferial y el adjudicatario.
8. Por falta de pago del canon en el plazo estipulado en este Pliego o cualquier otro incumplimiento muy grave de las obligaciones del concesionario, declarado por el órgano de contratación.
9. Por falta de prestación de la garantía definitiva.
10. Por renuncia del adjudicatario.
11. Por el ejercicio de una actividad distinta de la autorizada.
12. Por cesión de los derechos de la concesión sin autorización.
13. Por la no suscripción de las pólizas de seguros referidas en el Pliego, por la falta de pago de las primas en cualquier momento o por la introducción de modificaciones en las pólizas de seguros, no comunicadas y aceptadas expresamente por la Entidad Ferial de Zafra.
14. Por resolución judicial.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del concesionario le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. En este supuesto, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el órgano de contratación y su cuantía podrá hacerse efectiva mediante el procedimiento administrativo de apremio.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que se hubiese constituido.

### CLÁUSULA 33.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN

Los derechos de la concesión no podrán ser objeto de cesión o traspaso. En caso de cesión sin autorización, y sin perjuicio de las medidas sancionadoras o de cualquier otra índole que se pudieran adoptar, incluida la posible resolución del contrato, aquella no será válida frente a esta Entidad, debiendo el concesionario continuar en la explotación de la concesión.





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

### CLÁUSULA 34.- SUBCONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza de la prestación no procede la aplicación de las condiciones de subcontratación previstas en la LCSP

### CLÁUSULA 35.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario implicará la imposición de las penalidades que contempla el presente pliego.

A tal efecto, las infracciones que pueda cometer el adjudicatario se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves las acciones siguientes:
  - a) Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando no afecten o pongan en peligro la normal prestación del servicio a los usuarios.
  - b) La desobediencia no reiterada a una orden de la administración.
  - c) Las deficiencias en la prestación del servicio, cuando no supongan un incumplimiento de las obligaciones esenciales del adjudicatario.
  - d) La falta de pago del canon en el plazo previsto en el presente pliego.
2. Se considerarán infracciones graves las acciones siguientes:
  - a) La reiteración de una falta leve.
  - b) Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando afecten o pongan en peligro la normal prestación del servicio a los usuarios.
  - c) La desobediencia reiterada a una orden de la administración.
  - d) Las deficiencias en el ejercicio de la actividad, cuando supongan un incumplimiento de las obligaciones esenciales del adjudicatario.
  - e) El ejercicio de una actividad distinta a la autorizada.
  - f) La actuación que dé lugar a la depreciación del bien de dominio público objeto de la concesión.
  - g) La falta de pago del canon antes de comenzar la ejecución del contrato.
  - h) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, siempre que no sea calificada de leve o muy grave.
3. Se considerarán infracciones muy graves las acciones siguientes:





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

- a) La reiteración de una falta grave.
- b) La cesión de la concesión.
- c) Incumplimiento de los criterios de adjudicación.
- d) La falta de pago del canon antes de terminar la FIG 2024.
- e) La no suscripción de las pólizas de seguros o la falta de pago de las primas en cualquier momento.
- f) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones esenciales, entendiéndose por éstas aquéllas dirigidas a garantizar la prestación del servicio en las adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

En los supuestos de infracciones se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos, no siendo de aplicación los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

A tal efecto, la imposición de penalidades exigirá la instrucción de expediente contradictorio, que se iniciará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de otros órganos o de parte interesada, y comprenderá necesariamente las actuaciones siguientes:

- Informe del servicio competente.
- Audiencia del concesionario por un plazo de diez días hábiles.
- Informe Jurídico y de Intervención, en su caso.
- Resolución motivada del órgano de contratación y notificación al concesionario.

La tramitación del procedimiento de imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público lo justifiquen.

Con independencia de la sanción que, en su caso, se imponga, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a sus obligaciones, reponiendo las cosas a su debido estado.

Las infracciones se sancionarán con multas hasta la siguiente cuantía:

- Hasta 300,00 € las leves.
- De 300,01 € a 1.500 € las graves.
- De 1.500,01 € a 3.000 € las muy graves.

Con independencia de la sanción que, en su caso, se establezca, cuando se produjesen daños al local o a la zona de dominio público ocupada que no sean consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Entidad Ferial podrá exigir la





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

restauración de lo dañado o la indemnización de los daños y perjuicios cuando ello no fuera posible.

Las cuantías que, en su caso, proceda reclamar del concesionario, y que excedan del importe de la garantía definitiva, podrán hacerse efectivas mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

Para las infracciones muy graves se podrá, además, acordar la resolución del contrato.

### CLÁUSULA 36. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

Tipo especial	Consideraciones de tipo medioambiental
Descripción	Instalación de contenedores diferenciados para el reciclaje de residuos

### CLÁUSULAS 37. OBLIGACIONES LABORALES LABORAL, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo y demás normas de aplicación, y el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial, Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero y demás normas de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones





## ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA (BADAJOZ)

previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### CLÁUSULA 38. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

